



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501120051



20165501120051

Bogotá, 31/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA
CARRERA 7 No. 74 - 56 OFICINA 605
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56020** de **14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 5602 DE 14 OCT 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epigrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200111683 07/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2013,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

dlb

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7

Que mediante memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7**, "...**NO REPORTE INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Que la sociedad **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 03 del 25 de febrero de 2014.
2. Memorando No. 20167200111683 del 07/09/2016.
3. Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA NIT 800.189.365-7** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA N.I. T. 800.189.365-7** ubicada en la Carrera 7 NO. 74-56 Oficina 605, en Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., al correo electrónico **tacamedellin@gmail.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los 5 6 0 2 0 14 OCT 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

TRANSPORTES AEREOS S.A. SAETA, DOMICILIADA EN QUITO - ECUADOR, DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 50 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 00206293 DEL LIBRO VI , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS, - CARGA, CORREO, ASI COMO A TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES- AFINES A LA TRANSPORTACION AEREA, INCLUYENDO LA REPRESENTACION- DE INTERESES DE OTRAS LINEAS AEREAS Y DE TERCEROS EN GENERAL. -- PODRAN LAS SUCURSALES INTERVENIR Y FORMAR PARTE DE OTRAS COMPA - ÑIAS O EMPRESAS DE CUALQUIER CLASE, ADQUIRIR DERECHOS O PARTICIPA CIONES EN OTRAS EMPRESAS.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL : \$ 5,000,000.00000

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000217 DE NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ENERO DE 1993 , INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00036658 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	
WILD MEYER HERBERT	C.C. 00000077882
APODERADO SUPLENTE	
UCROS PARDO JUAN	C.C. 00000156814
APODERADO SUPLENTE	
OSPINA OSPINA ALBERTO	C.C. 00003317913

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 409 DEL - 4 DE FEBRERO DE 1.993, DE LA NOTARIA 37, DE SANTAFE DE BOGOTA, - FUE OTORGADO PODER GENERAL AL SEÑOR: HERBERT WILD MEYER, QUIEN PODRA: ---- UNO -- RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CON- TRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACION DE DICHS BIENES. ----- DOS -- MANEJAR LOS FONDOS DE LA SUCURSAL BAJO SU RESPONSA- BILIDAD. ----- TRES -- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y - EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, CIVILES O MER - CANTILES. ---- CUATRO -- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRA CION ORDINARIA, CELEBRAR CONTRATOS DE TODO TIPO. ---- CINCO -- CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES, DIRIGIR LA CONTABILIDAD, AR - CHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR UNA BUENA - MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS. ---- SEXTA -- COMPARECER DENTRO DE - JUICIO SEA COMO ACTOR O DEMANDADO Y EN GENERAL EJERCER LA REPRE- SENTACION LEGAL DE LA EMPRESA Y EN TAL CALIDAD REALIZAR TODOS - LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION ORDINARIA DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7515 DEL 28 DE DICIEMBRE E 1993 DE LA NOTARIA --- 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 45978 DEL LIBRO VI, SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR HERNANDO CE DIEL CONFIRIENDOLE LA REPRESENTACION LEGAL DE SAETA EN COLOMBIA-- Y PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SAETA REALICE Y EJECU- TE TODOS LOS ACTOS Y CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS QUE ESTIME CONVE- NIENTES DENTRO DE LA ADMINISTRACION ORDINARIA DE LA SUCURSAL DE-- SAETA EN COLOMBIA. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DEL PRESENTE-- PODER, SINO MAS BIEN COMO EJEMPLIFICACION DE LAS FACULTADES A EL

CONFERIDAS, EL SEÑOR DOCTOR HERNANDO CEDIEL PODRA ENTRE OTROS ACTOS REALIZAR LOS SIGUIENTES: UNO.- RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACION DE DICHOS BIENES. DOS.- MANEJAR LOS FONDOS DE LA SUCURSAL BAJO SU RESPONSABILIDAD. TRES.- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES. CUARTO.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION ORDINARIA, CELEBRAR CONTRATOS DE TODO TIPO. CINCO.- CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES, DIRIGIR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR UNA BUENA MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS. SEIS.- COMPARECER DENTRO DE JUICIO SEA COMO ACTOR O DEMANDADO Y EN GENERAL EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESAS Y EN TAL CALIDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION ORDINARIA DE LA EMPRESA, Y OBTENER DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES LOS PERMISOS NECESARIOS PARA QUE PUEDA EMPRENDER EN COLOMBIA NEGOCIOS PERMANENTES, PARA QUE TRAMITE Y OBTenga EL REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA EN LAS CAMARAS DE COMERCIO DE COLOMBIA, PARA TRAMITAR Y OBTENER LOS CERTIFICADOS ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPERFACIENTES Y LA BRIGADA DE INSTITUTOS MILITARES. DE MANERA EXPRESA SE LIMITA LAS FACULTADES DEL SEÑOR HERNANDO CEDIEL PARA OBLIGAR Y COMPROMETER CON SU SOLA FIRMA A LA EMPRESA HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A UN MAXIMO DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA POR CONTRATO Y OBLIGACION. DE NINGUNA MANERA SE PODRA CONSIDERAR ESTA LIMITACION COMO UNA LIMITACION PARA RESPONDER POR OBLIGACIONES LEGALMENTE CONTRAIDAS POR SAETA. EL PRESENTE MANDATO PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR PARTE DE SAETA, SIN QUE HAYA LUGAR A INDEMNIZACION ALGUNA POR ESTE MOTIVO YA QUE EL MANDATARIO DESDE QUE AHORARENUNCIA A LA MISMA. QUEDAN A SALVO EL PAGO DE CUALQUIER REMUNERACION QUE PUDIERE LLEGAR A PACTARSE ENTRE LAS PARTES Y CUYO PAGO ESTUVIERE PENDIENTE AL MOMENTO DE LA TERMINACION.-----

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000217 DE NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ENERO DE 1993 , INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00036658 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ORTIZ CARLOS ALONSO	C.C. 00000035978
REVISOR FISCAL SUPLENTE REYES DAZA ORLANDO	C.C. 00017043878

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501055181**



Bogotá, 14/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA
CARRERA 7 No. 74 - 56 OFICINA 605
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56020 de 14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

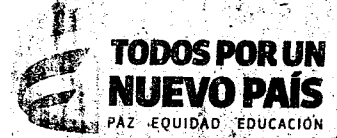
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55989.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3:



El transporte aéreo es el medio más rápido y seguro para el transporte de mercancías y pasajeros.



Representación Legal de la
SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA
 CARRERA 7 N. 74 - 56
 BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 TEL: 900 062017-9
 0020 G. 35 A. 35
 Línea Nat. 01 8000 111210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE FUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar. Acoledón
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN66351433000

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA
 Dirección: CARRERA 7 No. 74 - 56 OFICINA #03
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110221428
 Fecha Pre-Admisión:
 02/11/2016 15:05:05

OTROS	Apartado Clausurado
	Cerrado
	No Existe Número
	Fallido
	No Contactado
	Fuerza Mayor
legible del supervisor y C.C.	
de Distribución	<i>Rodrigo Sanchez</i>
ión imprecendente	<i>CLARIBERTO</i>
Adicional	<i>CITRO</i>
ciones	<i>QUECA RAMIREZ</i>
	<i>SOCIOPES</i>
	<i>6/1/16</i>
	Intento de entrega No. 2

Calle 37 No. 74-56
 Ciudad